

LEY 1929 - Decreto 2800/1959
SUBSIDIO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdate un subsidio especial por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) MONEDA NACIONAL, a la Biblioteca Popular "Sarmiento", para la cancelación de la deuda hipotecaria que pesa sobre su propiedad y mejoras en la misma.

ARTICULO 2.- La asociación mencionada deberá dar acabada rendición de cuentas del empleo de los fondos que se acuerdan en el Artículo 1 y que deberán ser destinadas a ese único fin.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo dispondrá la forma de contralor de la inversión del subsidio que se acuerda.

ARTICULO 4.- La suma acordada se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley, hasta tanto se lo incluya en la próxima Ley de Presupuesto.

ARTICULO 5.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:51:48